

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINA "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY".

INICIADO EN SESIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

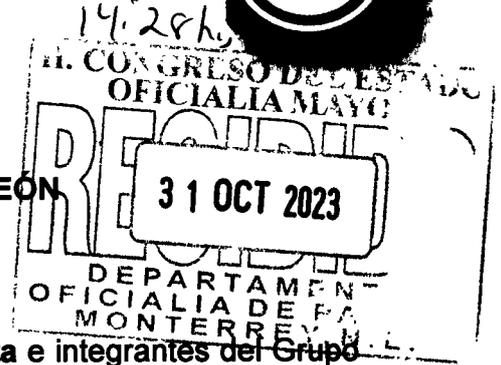
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

La suscrita, **C. Diputada Local Myrna Isela Grimaldo Iracheta** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; ocurro a presentar iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se **reforma el párrafo segundo del Artículo 6° de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con Domicilio en la Ciudad de Monterrey que se Denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey"**, a fin de establecer que el integrante del Consejo de Administración de la empresa citada, que represente a los usuarios de los servicios de agua y drenaje, sea nombrado por el Congreso del Estado, a fin de garantizar una mejor representatividad ciudadana. Lo anterior al tenor de la sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley que rige a la empresa descentralizada denominada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey" fue expedida mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de mayo de 1956.

La última actualización al artículo 5°, el cual rige la forma de integración de su Consejo de Administración y que resulta estar ligado al artículo 6° que esta propuesto a modificación, fue realizada mediante la reforma al mismo en fecha 14 de abril de 2014.



Tal integración se pretende obedezca a una composición plural y representativa con integración de organismos ciudadanos, para asegurar una adecuada fijación de sus políticas, acorde con la debida salvaguarda del interés público.

Por ello, al ser dicha empresa un organismo descentralizado adscrito al Ejecutivo del Estado, resulta un contrasentido que el representante de los usuarios de los servicios de agua y drenaje sea designado por el titular del Poder Ejecutivo.

Por lo cual, haciendo eco de voces ciudadanas que plantean un cambio de dicho sistema de nombramiento, se propone que los representantes Propietario y Suplente sean designados por el Congreso del Estado y **que sean propuestos por alguna organización civil que defienda los intereses de los usuarios**. Ello es congruente, ya que tal Consejo de Administración debe ser por esencia un ente plural y de representación ciudadana.

Es especialmente importante la asignación de un representante de los usuarios, que sea la voz de la población, derivado a la gran magnitud de crisis hídrica que hemos padecido todas las y los nuevoleonenses ante la escasez del vital líquido, existiendo mucha inconformidad en la ciudadanía, aunado a los enormes problemas que aquejan del mismo, tales como: reducción en el suministro de agua potable en los hogares nuevoleonenses, la atención oportuna de fugas del vital líquido, las fallas por fugas de drenaje sanitario, el alza en las tarifas del servicio, además de una nula atención ante los reclamos de cobros injustificados, entre otros.

En base en lo anterior, es manifiesto que un representante de los usuarios de los servicios de agua y drenaje designado por el Ejecutivo, tendría un conflicto entre defender los intereses de la ciudadanía y los del Ejecutivo que lo designó. Por lo que, es de concluir que dicho sistema de nombramiento es inadecuado, ya que no se garantiza que el mencionado representante actúe en defensa de los intereses de los usuarios. Más bien se coarta su libertad para ejercer una debida y genuina representación de sus intereses.



Además, se propone que su duración sea de carácter indefinido, para asegurar que un buen representante de los usuarios, pueda durar en su ejercicio un tiempo razonable.

Por lo antes expuesto, se propone a esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo segundo del artículo 6º de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con Domicilio en la Ciudad de Monterrey que se Denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", para quedar como sigue:

ARTICULO 6.- (...)

El representante de los usuarios de los servicios de agua y drenaje será designado por el Congreso del Estado, el que elegirá a persona idónea, que no desempeñe ningún cargo oficial y que sea propuesto por alguna organización civil que defienda los intereses de los usuarios. Su duración en el cargo será de carácter indefinido. Para ello el Congreso del Estado deberá solicitar por escrito a cada una de las organizaciones civiles que defiendan los intereses de los usuarios para que realicen una propuesta de Consejeros Propietario y Suplente, los cuales deberán tener conocimiento o experiencia en la materia.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Por primera vez, el nombramiento de los Consejeros Propietario y Suplente representantes de los usuarios de los servicios de agua y drenaje serán designados por el Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente Decreto. Al ser nombrados éstos, cesarán en su cargo los Consejeros Propietario y Suplente nombrados anteriormente por el Ejecutivo del Estado.

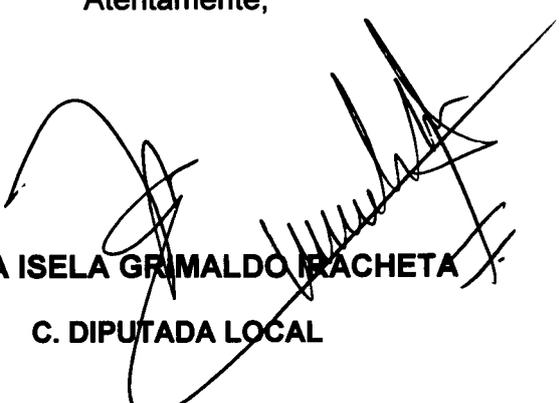


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2023.

Atentamente,


MYRNA ISELA GRIMALDO PACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL

C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

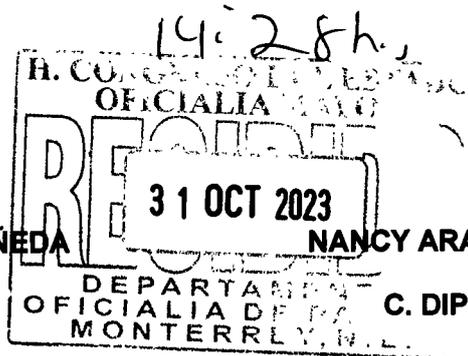
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

C. DIPUTADA LOCAL

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

C. DIPUTADA LOCAL



ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ

C. DIPUTADA LOCAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
C. DIPUTADA LOCAL

JORGE OBED MURGA CHAPA
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

